



colegio
LA INMACULADA
PADRES ESCOLAPIOS

Pza. Obispo Felipe Scío Riaza, 1. 28902 Getafe
Tel. 916 951 900 | Fax. 916 951 904
www.escolapiosdegetafe.es
CENTRO PRIVADO CONCERTADO

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del colegio “LA INMACULADA-PADRES ESCOLAPIOS” es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar, así como el de la acogida matinal se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre. 2
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.



2.-El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.-Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.-Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor

1. Por curso escolar
2. Por mes natural
3. De forma esporádica.

5.-Utilización por curso escolar. La inscripción en el servicio de comedor escolar y se formalizará en la primera quincena del mes de junio del curso anterior o bien en el momento de formalizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos, para lo cual deberá cumplimentarse la documentación que se establece en el artículo 4º.

6.-Utilización por mes. Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida en el artículo 4º. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.

7.-Utilización de forma esporádica. Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo en la Recepción del centro el día anterior o el mismo día del servicio, mediante la ficha de solicitud que está a disposición de los usuarios en la portería colegial. La cuota se abonará en el acto, o bien se cargará al final de mes en la cuenta corriente seleccionada por las familias.

8.-El horario del servicio de comedor se extenderá desde el fin de la jornada de mañana hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecerán diferentes turnos.

9.- MENÚS. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.

10.- El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la titularidad del centro, o bien por el propio centro.

11.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará mediante circular, en el plazo que se indica. Se informará de los horarios, turnos y la información complementaria que proceda.



b) CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 750 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se registrará por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia de alumnos de comedor
- Resto de hijos de trabajadores del centro
- Padre y Madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa
- Orden de inscripción en el servicio

c) BAJAS Y MODIFICACIONES. Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la Administración del centro antes del día 22 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra. Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la Administración y/o Portería del centro y en la página web.

d) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- B) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- C) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- D) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos
- E) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- F) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- G) Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de Educación Infantil (0-6 años).

2. Derechos ¹.

- A) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- B) Los padres, madres o tutores dispondrán un buzón de sugerencias, así como de hojas de



reclamación. Se nombrará por el equipo directivo a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

1 Dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por monitores y/o personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor

A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.

B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa

C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

B) A los alumnos de Educación Infantil (y 1º y 2º de Primaria) les servirán la comida y ayudarán los monitores. Los alumnos a partir de 3º curso de primaria recogerán su comida devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.

C) Los alumnos a partir del 5º curso de primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.

D) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.

E) Todos los alumnos/as probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.

F) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados

G) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.

H) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.



- I) Los alumnos menores de 6 años (de primer y segundo de Educación Infantil) contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- J) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- K) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

- 1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
- 2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente y se publicará en la página web del colegio.
- 3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Alumnos y alumnas con alergias y/o intolerancias: deben presentar un informe médico en el Gabinete de atención sanitaria justificando la alergia o intolerancia. El Gabinete de atención sanitaria se coordinará con la nutricionista de la empresa de comedor y con el servicio de cocina para que cada alumno con alergia o intolerancia tenga su menú adaptado. Sin un informe médico no habrá posibilidad de adaptar el menú y harán uso del menú único.

b) Dietas blandas por molestias gastrointestinales: para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, la familia mandará un correo por educamos al gabinete de atención sanitaria y al tutor de alumno/a para solicitar esta dieta. Desde el gabinete se avisará al servicio de cocina.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser informado al Gabinete de atención sanitaria, aportando informe médico o prescripción donde aparezca la pauta y duración del tratamiento.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en contacto con el gabinete de atención sanitaria y desde aquí se avisará a la familia.

si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.



ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1) Se considera **infracción** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores. -Entrar o salir del comedor de manera desordenada. -Cambiar de mesa sin permiso de los monitores. -Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar. -Entrar al comedor con objetos no permitidos. -Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de dos faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

2) Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones **leves**:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas **de comedor** relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesor encargado del comedor.



b) Frente a las infracciones **graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la Comisión de Disciplina del Servicio Escolar del Centro (Coordinador de Comedor, Responsables y Monitores implicados) y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones **muy graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Comisión de Disciplina del Servicio Escolar y al Equipo de Gestión del Centro (EGC), previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las



medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Una vez comunicada la infracción al EGC, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al gerente en un plazo no superior a tres días lectivos.
- II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
- III. El EGC impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- IV. En tanto el EGC del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- V. El EGC podrá delegar en un miembro de la Comisión de Disciplina del Servicio Escolar la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesor encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la Administración del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, la Administración del Centro informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno



en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1.-Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2.-Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.

Por lo tanto, en el caso de que el alumno participe en actividades escolares o complementarias, que supongan comer fuera sin posibilidad de bolsa-picnic (granjas, aulas de naturaleza, intercambios...), podrán optar por el uso del servicio de comedor mediante el sistema de vales en el mes correspondiente. Esta circunstancia deberá comunicarse de forma escrita antes del día 22 del mes precedente a la baja temporal.

3.-Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

4.- Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

5.- En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción



prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

Transcurridos 3 meses desde el cierre del curso escolar no se devolverán importes de recibos de comedor, acogida matinal ni de fijos ni de consumos.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Propuesta A)

1. El presente reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo Educativo del centro con fecha 7 de septiembre de 2011.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Propuesta B)

1. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del titular, el día 13 de septiembre de 2011.
2. La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones tendrán lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo acuerdo justificado del consejo escolar del centro.

Propuesta C)

1. El presente reglamento ha sido actualizado en sus artículos 7 y 8 adaptándolos al actual funcionamiento y control de menús, dietas y administración de medicamentos. La enfermería escolar en comunicación con el departamento de nutrición de la empresa de catering actualizará los protocolos en caso de nuevos requisitos de la Comunidad de Madrid y serán de pública consulta en la página web del colegio.
2. La modificación del presente reglamento es aprobada por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del titular, el día 18 de diciembre de 2025.